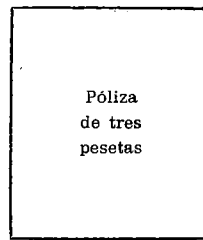


ANEXO I



Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, provincia de, en su propio nombre y en calidad de Director del Centro de Formación Profesional denominado, de, provincia de, calle o plaza, número

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de, se le conceda una subvención para funcionamiento durante el curso, por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de

(Firma.)

V.º B.º:1

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA (PRESIDENTE DEL PATRONATO DE PROMOCION DE LA FORMACION PROFESIONAL).

MINISTERIO DE TRABAJO

8657 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone que el Centro de Universidades Laborales de Málaga se denomine Centro de Universidades Laborales «José Utrera Molina.».*

Ilmos. Sres. En virtud de las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Utrera Molina, y atendiendo a la petición formulada por la Asamblea Provincial del Mutualismo Laboral de Málaga, recogida unánimemente por la Comisión Coordinadora entre las Universidades y las Mutualidades Laborales,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Sindical, tiene a bien disponer que el Centro de Universidades Laborales de Málaga se denomine Centro de Universidades Laborales «José Utrera Molina.».

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de la Seguridad Social y Promoción Social,

8658 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan José Pajuelo Fernández y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de enero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan José Pajuelo Fernández y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Pajuelo Fernández, don Manuel Parrado Parrado, don Heliodoro Domínguez Suárez, don Antonio Carrasco Zurita, don Fernando Morillo Bravo y don Juan María Gil Pachón contra la resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre antigüedad de los recurrentes como empleados en la Caja de Ahorros Provincial de San Fernando, de Sevilla, que declaramos firme, y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. S. Subsecretario de este Ministerio.

4861 *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.